222

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Defensa Nacional

Decreto N. 2159.-

QUE ACUERDA LA PENSION MENSUAL DE ₲.1,40.-AL PADRE LEGITIMO DEL EXTINTO CABO 2° CELESTINO AVALOS, MUERTO EN LA GUERRA DEL CHACO.-

---

Form. 29

S.3.N°..... Asunción, 24 de Enero de 1.949.-

N° 705.-

VISTOS; los Expedientes N°s.2325/41 y 3491/48, iniciado en el Ministerio de Defensa Nacional por el Señor - Luís Avalos, en el que reclama la pensión que le corresponde en su carácter de padre legítimo del extinto Cabo 2°.Celestino Avalos, fallecido el día 19 de Junio de 1.934, a consecuencia de herida de guerra recibida en la guerra del Chaco; los documentos acumulados en el citado expediente que justifican haber llenado los requisitos legales pertinentes; los dictámenes N°s.742 y 1356/48 del Sr.Auditor General de Guerra; la liquidación practicada por la Contraloría Financiera de la Nación; de conformidad con las disposiciones de los Arts.187 - Inc.a) y 191 de la Ley Orgánica Militar y Art.2°.del Decreto-Ley N°.23.315 de fecha 17 de Noviembre de 1.947,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY
D E C R E T A :

Art.1°.-Acuérdase la pensión mensual de (₲.1,40.-)UN GUARANI CON CUARENTA CENTIMOS, al padre legítimo Señor Luís Avalos, del extinto Cabo 2°.Celestino Avalos.-

Art.2°.-La Dirección del Tesoro pagará la pensión acordada por el presente Decreto, desde el 19 de Junio de -- 1.934, fecha de fallecimiento del causante, de acuerdo con el Art.2°.del Decreto-Ley N°.23.315.-

Art.3°.-Impútese la erogación a los fondos de Jubilaciones y Pensiones del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Art.4°.-Tómese razón, comuníquese, publíquese y regístrese.-

L.G.